

Ramón Millán Piquer (1 de 1)

El Presidente

Fecha Firma: 23/02/2019

HASH: ebd6d64e6f9b70c7db05c017eabb74a

 Diputación de Teruel

## PROVIDENCIA.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios por importe de 500.000,00 € financiados con Bajas de Créditos.**

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
**EL PRESIDENTE. Fdo. Ramón Millán Piquer.**



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL Presupuesto 2018**

<b>SERVICIO GESTOR QUE FORMULA LA PROPUESTA</b>	<b>OFICINA DE PROGRAMAS EUROPEOS</b>
<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>Iniciativa 113 Empresas SOSTenibles Teruel - Subvención Ayto Infraestructuras para instalación de actividades empresariales generadoras de actividad económica y empleo</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>500.000€</b>
<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018</b>	<b>2019-4200-76200</b>

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD E IDONEIDAD**

**1.- MEMORIA.-**

En el marco de la iniciativa 113, la Oficina de Programas UE de la Diputación Provincial de Teruel tiene, entre otros cometidos, impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica, cuya consecuencia más palpable es la grave pérdida de población que está sufriendo la provincia desde hace muchas décadas. Se trata de prestar el mayor número de servicios posibles orientados a impulsar el emprendimiento en los pueblos de Teruel. Para ello resulta clave acometer medidas que eviten la fuga de capital humano de los pueblos.

El conjunto de indicadores referidos a la población de un territorio resulta clave para evaluar la vitalidad y la viabilidad de ese territorio. Los indicadores referidos a la población de la mayoría de los núcleos habitados de la provincia de Teruel, tal y como ya reflejaba la EOTA (Estrategia de ordenación del territorio de Aragón) en 2014 y ha confirmado la Directriz especial de política demográfica y contra la despoblación en 2017, permiten calificar a esa gran mayoría de núcleos como eufemísticamente se les denomina ADPV (Asentamientos dependientes de problemática viabilidad). Es decir pueblos condenados a desaparecer. Desde la perspectiva 113 el problema es que los territorios rurales y los pueblos empezaron a perder su funcionalidad a partir de los procesos de industrialización, incrementaron la pérdida de utilidad con los procesos de mecanización y parece que serán totalmente prescindibles en términos de producción y productividad en la inmediata era de la robotización que ya ha comenzado.

¿Cuál es la clave? Los territorios rurales y los pueblos que albergan solo serán viables si somos capaces de encontrar nuevas funcionalidades útiles a las demandas de la sociedad del siglo XXI. Las cosas útiles se utilizan y mantienen, las que no tienen utilidad se pueden conservar por romanticismo pero acaban en el basurero o en el desván.

En Teruel hemos puesto en marcha una iniciativa llamada 113 EMPRESAS SOSTenibles TERUEL, que tiene, como objetivo estratégico, la búsqueda de proyectos emprendedores, inversores o empresariales que demuestren con su implantación e pueblos de Teruel que este territorio tiene funcionalidades y utilidades importantes en términos de producción y productividad de los bienes y servicios que demanda la sociedad en el presente siglo XXI. Los pueblos tienen capacidad de aportación de bienes y servicios relacionados con la lucha contra el cambio climático, las energías renovables, la producción de alimentos saludables o la oferta de "otra" calidad de vida, al menos tan buena como la de las ciudades.

En el acuerdo de asociación de España con la UE 2014 - 2020 se establece que los retos para la provincia de Teruel son:

Potenciar la administración electrónica y el uso de las TIC.

Soluciones para preservar y poner en valor los activos territoriales estratégicos, entre ellos el patrimonio natural, cultural y paisajístico.

Incidir en la preservación del medioambiente y de la diversidad biológica, económicamente viable.

Reforzar sectores tradicionales fundamentales: agricultura, el turismo y el agroalimentario, velando por modelos respetuosos con el entorno y con la diversidad biológica.

Lograr un modelo de organización social que mejore el acceso a los recursos y servicios y que facilite el desarrollo personal de las mujeres como garantía de la cohesión territorial.

El pleno de la corporación aprobó en el presupuesto para el ejercicio 2019 la aplicación presupuestaria 2019-4200-76200 con una dotación de 500.000 para Subvencionar infraestructuras municipales orientadas a empleo SOS 113.

Por ello, y en relación con lo preceptuado en el apartado 5) de la Circular de Presidencia de 30 de agosto de 2018, por la que se dictaban normas para la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2019, sobre lo indicado por la Cámara de Cuentas en el informe definitivo de las Cuentas de esta Diputación Provincial del ejercicio 2011, indicando que "según el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva y, por tanto, el procedimiento de concesión directa es, por oposición, excepcional", el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

I.- Pueden existir Aplicaciones presupuestarias conceptuales como acreditadoras de "razones de interés público, social, económico o humanitario" (art. 28 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

En mi criterio pueden ser incluidas en este epígrafe las que se proponen en esta propuesta ya que no existe convocatoria pública de subvenciones por parte de la Diputación a la que podrían acogerse, ya que de lo expuesto se deduce que en dichas actuaciones confluyen razones de interés público, económico y social.

II.- El artículo 36, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

"1. Son competencias propias de la Diputación

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

Visto que el objeto de la actuación responde a las actuaciones de desarrollo territorial relacionadas con la problemática de la falta de actividad económica absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los municipios de la provincia.

III.- Que la finalidad de la propuesta básica es acometer por parte de los ayuntamientos infraestructuras públicas imprescindibles orientadas directamente a permitir la implantación o ampliación de proyectos empresariales específicos en los siguientes municipios de la provincia:

1º) CAMARENA DE LA SIERRA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionados con una planta embotelladora de agua.

2º) ESCUCHA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una planta de producción de fertilizantes.

3º) FERRERUELA: Accesos, suministro de agua y otras actuaciones necesarias



relacionadas con una granja de producción de huevos de gallina.

4º) GRIEGOS: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una Serrería de madera.

5º) OLIETE: Mejora de los accesos al recurso turístico de la Sima de San Pedro como incremento de la actividad del Parque Cultural.

6º) SAN AGUSTIN: Accesos, suministros de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una explotación orientada a la producción de esquejes para la puesta en marcha de una actividad relacionada con las plantas aromáticas a nivel provincial.

Por todo ello, por parte de esta oficina se propone la modificación presupuestaria siguiente:

PPTO 2019	Baja con cargo a la aplicación 2019	500.000,00€
4200-76200		
PPTO 2019 4200-76201	Nueva aplicación de Gastos (capítulo 7) Convenio Ayto CAMARENA DE LA SIERRA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionados con una planta embotelladora de agua.	270.000,00€
4200-76202	Convenio Ayto ESCUCHA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una planta de producción de fertilizantes.	60.000,00€
4200-76203	Convenio Ayto FERRERUELA: Accesos, suministro de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una granja de producción de huevos de gallina.	70.000,00€
4200-76204	Convenio Ayto GRIEGOS: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una Serrería de madera.	30.000,00€
4200-76205	Convenio Ayto OLIETE: Mejora de los accesos al recurso turístico de la Sima de San Pedro como incremento de la actividad del Parque Cultural.	40.000,00€
4200-76206	Convenio Ayto SAN AGUSTIN: Accesos, suministros de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una explotación orientada a la producción de esquejes para la puesta en marcha de una actividad relacionada con las plantas aromáticas a nivel provincial.	30.000,00€
	<b>Total :</b>	<b>500.000,00€</b>

**2.- Propuesta.-**

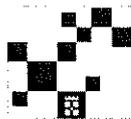
Este Servicio Gestor, sobre la base de los fundamentos expuestos,

**SOLICITA LA MODIFICACIÓN OPORTUNA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2019.**

No obstante, mejor criterio.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





# Diputación de Teruel

Intervención

## MEMORIA DEL PRESIDENTE

### 1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 3/2019 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios por importe de 500.000,00 €, financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos extraordinarios
4200	76201	Convenio Ayto CAMARENA DE LA SIERRA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionados con una planta embotelladora de agua.	270.000,00 €
4200	76202	Convenio Ayto ESCUCHA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una planta de producción de fertilizantes.	60.000,00 €
4200	76203	Convenio Ayto FERRERUELA: Accesos, suministro de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una granja de producción de huevos de gallina.	70.000,00 €
4200	76204	Convenio Ayto GRIEGOS: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una Serrería de madera.	30.000,00 €
4200	76205	Convenio Ayto OLIETE: Mejora de los accesos al recurso turístico de la Sima de San Pedro como incremento de la actividad del Parque Cultural.	40.000,00 €
4200	76206	Convenio Ayto SAN AGUSTIN: Accesos, suministros de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una explotación orientada a la producción de esquejes para la puesta en marcha de una actividad relacionada con las plantas aromáticas a nivel provincial.	30.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>500.000,00</b>

### 2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan.

A la vista de la **propuesta de modificación de créditos formulada por el Director de la Oficina de Programas Europeos con el visto bueno de la Presidencia de fecha 4-2-2019**, se hace necesario modificar el Presupuesto General de la Excm. Diputación de Teruel del 2019, **con el fin de dotarlo de crédito suficiente para llevar a cabo diversas inversiones por parte de varios Ayuntamientos de la Provincia en infraestructuras públicas imprescindibles, orientadas directamente a permitir la implantación o ampliación de proyectos empresariales específicos en el marco del programa SOS 113**, que tiene como objetivo impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica, cuya consecuencia más palpable es la grave pérdida de población que está sufriendo la provincia desde hace muchas décadas, tratando de prestar el mayor número de servicios posibles orientados a impulsar el emprendimiento en los pueblos de Teruel que eviten la fuga de capital humano de los pueblos, **teniendo en cuenta las competencias propias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.**

Ramón Millán Piquer (1 de 1)

El Presidente

Fecha Firma: 23/02/2019

HASH: eb0bab4e5f69b70c7db05c017eabb74a



Cód. Validación: 5633KTRP4K6ER5CZ3CA4P7SM | Verificación: <http://dpt.teruel.es/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

En cuanto a la financiación de los créditos extraordinarios propuestos, existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos, a la vista de la propuesta de modificación de créditos formulada por el Servicio Gestor de fecha 4-2-2019, que propone financiarlos con **una baja de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria 4200-76200 "Subvención Infraestructuras Municipales Empleo SOS 113"** dotada inicialmente en el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel del 2019 con **500.000,00 €**, que puede ser minorada sin afectar a ningún programa en ejecución.

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		<b>Bajas de créditos</b>	
4200	76200	Sbv. Infraest. Munpales. Empleo SOS 113	500.000,00
		<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>	<b>500.000,00</b>
		<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>500.000,00</b>

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL PRESIDENTE. Fdo. Ramón Millán Piquer.





EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL TERUEL  
DPT 2019

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
PRESUPUESTO CORRIENTE

CLAVE: 100  
SIGNO: 0

RC

RETENCIÓN CRÉDITOS PDTES. UTILIZACIÓN

EXPEDIENTE : 9/353/2019  
Nº APLICAC.: 001  
OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION  
EJERCICIO : 2019  
PROYECTO : 0000 0 000 00 00

IMPORTE : \*\*\*\*\*500.000,00 EUR Quinientos mil euros= = = = =

T E X T O : RC.- EXPEDIENTE 3/2019.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITOS.-

AÑO	ORG.	PROG.	ECONOM.	DESCRIPCION	REFERENCIA	IMPORTE
2019		4200	76200	Sbv.Infraest.Munpales.Empleo SOS 113	2019000460	500.000,00

CERTIFICADO: Que para la(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

ADVERTENCIA: La expedición del presente documento es CONDICIÓN NECESARIA pero NO SUFICIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, que DEBERÁ SEGUIR LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA.

Núm.de Operación: 2.2019.1.00313  
Sentado en el libro Diario de Contabilidad  
Presupuestaria el 22.02.2019  
EL INTERVENTOR,

Fdo.: Miguel Rodríguez Mateo



22019100313

Miguel Rodríguez Mateo (1 de 1)  
Interventor General Accidental  
Fecha Firma: 22/02/2019  
HASH: ca:1c182e0518edf07fbb44622aed47d





<b>PRESUPUESTO</b>	<b>TIPO DE INFORME</b>
<b>Ejercicio 2019</b>	<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b>

<b>INFORME DE CONTROL PERMANENTE</b>				
<b>EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b>				<b>CARACTERÍSTICAS</b>
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: <b>PLENO</b>
<b>Programas Europeos</b>			<b>4-2-2019</b>	
<b>Expediente de Modificación de Créditos 3/2019 de Créditos Extraordinarios financiados con Bajas.</b>				Importe: <b>500.000,00 €</b>

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 3/2019 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2019 y la memoria justificativa de la Presidencia que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 7 Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº **3/2019** mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de créditos, emito el siguiente **INFORME**

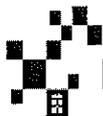
**A) Legislación aplicable:**

- Art. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 33.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.

**INFORME INTERVENCIÓN**

Número: 2019-0074 Fecha: 22/02/2019





- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE.
- TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, arts. 54.7 y 146.1.
- Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat), con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el período 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

#### B) Adecuación del Expediente a esta Legislación

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas, **por importe total de 500.000,00 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los créditos extraordinarios **500.000,00 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con cargo a bajas de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria 4200-76200 "Subvención Infraestructuras Municipales Empleo SOS 113"

Respecto a las baja de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna retención de créditos para bajas (RC: 2.2019.1.00313)



Las aplicaciones presupuestarias a las que afectan el expediente son los que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos extraordinarios
4200	76201	Convenio Ayto CAMARENA DE LA SIERRA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionados con una planta embotelladora de agua.	270.000,00 €
4200	76202	Convenio Ayto ESCUCHA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una planta de producción de fertilizantes.	60.000,00 €
4200	76203	Convenio Ayto FERRERUELA: Accesos, suministro de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una granja de producción de huevos de gallina.	70.000,00 €
4200	76204	Convenio Ayto GRIEGOS: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una Serrería de madera.	30.000,00 €
4200	76205	Convenio Ayto OLIETE: Mejora de los accesos al recurso turístico de la Sima de San Pedro como incremento de la actividad del Parque Cultural.	40.000,00 €
4200	76206	Convenio Ayto SAN AGUSTIN: Accesos, suministros de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una explotación orientada a la producción de esquejes para la puesta en marcha de una actividad relacionada con las plantas aromáticas a nivel provincial.	30.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>500.000,00</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		<b>Bajas de créditos</b>	
4200	76200	Sbv. Infraest. Mnpales. Empleo SOS 113	500.000,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>500.000,00</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>500.000,00</b>

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.



Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

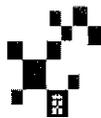
El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**IV.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.





V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

**VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.**

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). **GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). **DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 3/2019 de la Excmá. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

**El equilibrio presupuestario** se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO AAPP 2019. Dicho estado arroja un saldo

INFORME INTERVENCION  
Número: 2019-0074 Fecha: 22/02/2019



Cód. Validación: 9MMA2KCF5S546CTR4W6XJRV6EA | Verificación: <http://dpt.teruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



# Diputación de Teruel

Intervención

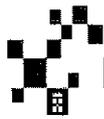
presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **16.868.903,63 €**, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en el cuadro de consolidación siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	15.436.998,51	312.602,36			15.749.600,87		15.749.600,87
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.921.106,57	232.450,00	2.973,31	3.810,25	8.160.140,13		8.160.140,13
3	GASTOS FINANCIEROS	850.452,78	1.025,55	0,00		851.478,33		851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.394.700,83	17.400,00			9.412.100,83	484.327,91	8.927.772,92
5	FONDO DE CONTINGENCIA	193.547,67	0,00			193.547,67		193.547,67
6	INVERSIONES REALES	5.053.226,10	7.200,00		142.018,03	5.202.444,13		5.202.444,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00	0,00			1.367.000,00		1.367.000,00
a)	Subtotal capítulo 1-7	40.217.032,46	570.677,91	2.973,31	145.828,28	40.936.511,06	484.327,91	40.451.984,05
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.660.072,90	3.000,00	210.000,00		1.873.072,00		1.873.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,56	0,00			16.918.871,56		16.918.871,56
	Subtotal capítulo 8-9	18.578.943,56	3.000,00	210.000,00	0,00	18.791.943,56	0,00	18.791.943,56
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>58.795.976,04</b>	<b>573.677,91</b>	<b>212.973,31</b>	<b>145.828,28</b>	<b>58.728.258,54</b>	<b>484.327,91</b>	<b>58.243.927,63</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00	0,00			2.187.210,00		2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.474.998,14	35.300,00	50.000,00	3.500,00	2.563.796,14		2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.530.326,66	635.327,91			46.065.654,57	484.327,91	45.581.326,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.003.726,24	50,00	49,35	209,29	1.004.034,88		1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.120.072,00	0,00			5.120.072,00	0,00	5.120.072,00
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.580.851,04	570.677,91	50.049,35	3.709,29	59.205.287,59	484.327,91	58.720.959,68
8	ACTIVOS FINANCIEROS	215.125,00	3.000,00	162.923,96	141.998,51	523.017,47		523.017,47
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	215.125,00	3.000,00	162.923,96	141.998,51	523.017,47	0,00	523.017,47
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>58.795.976,04</b>	<b>573.677,91</b>	<b>212.973,31</b>	<b>145.828,28</b>	<b>58.728.258,54</b>	<b>484.327,91</b>	<b>58.243.927,63</b>
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	0,00	49,52	49,52	0,00	49,52
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	18.268.975,63	0,00	47.076,04	-141.918,99	18.268.975,63	0,00	18.268.975,63
	Ajtes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	16.868.903,63	0,00	47.076,04	-141.918,99	16.868.903,63	0,00	16.868.903,63

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2019	Ejpte 2019			ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EJPTE. 3/2019
			Ejpte 1/2019	Ejpte 2/2019	Ejpte 3/2019	
			DPT	DPT	DPT	
<b>GASTOS</b>						
1	GASTOS DE PERSONAL	15.484.933,40	264.667,47			15.749.600,87
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.160.140,13				8.160.140,13
3	GASTOS FINANCIEROS	851.478,33				851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.927.772,92				8.927.772,92
5	FONDO DE CONTINGENCIA	598.000,00	-264.667,47	-139.784,86		193.547,67
6	INVERSIONES REALES	5.062.659,27		139.784,86		5.202.444,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00			0,00	1.367.000,00
a)	Subtotal capítulo 1-7	40.451.984,05	0,00	0,00	0,00	40.451.984,05
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.873.072,00				1.873.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,56				16.918.871,56
	Subtotal capítulo 8-9	18.791.943,56	0,00	0,00	0,00	18.791.943,56
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>58.243.927,63</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>58.243.927,63</b>
<b>INGRESOS</b>						
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00				2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00				2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.563.796,14				2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.581.326,66				45.581.326,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.004.034,88				1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00				0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.120.072,00				5.120.072,00
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.720.959,68	0,00	0,00	0,00	58.720.959,68
8	ACTIVOS FINANCIEROS	523.017,47				523.017,47
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				0,00
	Subtotal capítulo 8-9	523.017,47	0,00	0,00	0,00	523.017,47
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>59.243.977,15</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>59.243.977,15</b>
	Dif. = superávit inicial	49,52	0,00	0,00	0,00	49,52
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	18.268.975,63	0,00	0,00	0,00	18.268.975,63
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	16.868.903,63	0,00	0,00	0,00	16.868.903,63

INFORME INTERVENCIÓN  
Número: 2019-0074 Fecha: 22/02/2019





La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

**EI GASTO COMPUTABLE** se calculara computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el período 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times \left[ \frac{GASTO COMPUTABLE AÑO N}{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1} - 1 \right]$$

El Presupuesto General Consolidado del 2019 tras el Expediente 3/2019, en sus cifras actuales **CUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al no superar el 2,7% fijado, sin que se vaya a producir con la aprobación de este expediente variación en los datos y estados de la Regla de Gasto con respecto al presupuesto actual, al tratarse de unos créditos extraordinarios del capítulo 7 financiados con bajas de ese mismo capítulo, todos ellos empleos no financieros.

**C) Conclusión:**

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del R.D. 500/1.990 el expediente se informa favorablemente.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo.



**DICTAMEN COMISIÓN EXTR. Y URGENTE DE HACIENDA**

Sesión del día 27 de FEBRERO de 2019

**.- Propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2019 de Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos.**

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2019, a través del expediente de Modificación de Créditos 3/2019, por importe total de 500.000,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos extraordinarios
4200	76201	Convenio Ayto CAMARENA DE LA SIERRA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionados con una planta embotelladora de agua.	270.000,00 €
4200	76202	Convenio Ayto ESCUCHA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una planta de producción de fertilizantes.	60.000,00 €
4200	76203	Convenio Ayto FERRERUELA: Accesos, suministro de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una granja de producción de huevos de gallina.	70.000,00 €
4200	76204	Convenio Ayto GRIEGOS: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una Serrería de madera.	30.000,00 €
4200	76205	Convenio Ayto OLIETE: Mejora de los accesos al recurso turístico de la Sima de San Pedro como incremento de la actividad del Parque Cultural.	40.000,00 €
4200	76206	Convenio Ayto SAN AGUSTIN: Accesos, suministros de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una explotación orientada a la producción de esquejes para la puesta en marcha de una actividad relacionada con las plantas aromáticas a nivel provincial.	30.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>500.000,00</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
Bajas de créditos			
4200	76200	Sbv.Infraest.Munpales.Empleo SOS 113	500.000,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>500.000,00</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>500.000,00</b>

Comisión Extraordinaria y Urgente de Hacienda de 27/02/19

.- Expte. 3/2019 Créditos Extraordinarios con Bajas de Créditos

Consta en el expediente el Informe de Intervención número 74 de 4 de febrero de 2019.

Asiste a la Comisión el Sr. Luis Muñoz, Técnico del Servicio Gestor Programas Europeos, en calidad de asesor, por cuanto fue su servicio el que formuló la correspondiente propuesta de modificación del Presupuesto.

En primer lugar, el Sr. Muñoz, informa que el objetivo de la línea de actuación 113 es la de impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica, cuya consecuencia más palpable es la grave pérdida de población que sufre nuestra provincia desde hace muchas décadas. En este sentido, los Ayuntamientos de Camarena, Escucha, Ferreruela de Huerva, Griegos, Oliete y San Agustín han solicitado la ayuda de esta entidad provincial para financiar accesos y otras actuaciones necesarias para la implantación de diversas actuaciones empresariales. El detalle de sus solicitudes, así como la ayuda que se pretende subvencionar a través de Convenios que se llevarán a cabo más adelante viene reflejado en la correspondiente memoria de la Presidencia, si bien, el Sr. Muñoz, pasa a leer el contenido de cada una de las solicitudes presentadas por los distintos ayuntamientos e indica el importe total al que ascienden los proyectos que se quieren financiar, en concreto, el proyecto de Camarena asciende a 400.000 euros, el de Escucha a 245.035 euros, el de Ferreruela a 200.000 euros, el de Griegos a 30.000 euros, el de Oliete no se concreta y el de San Agustín tiene una estimación de 60.000 euros.

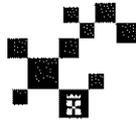
Durante el transcurso del debate, el Sr. Carbó manifiesta que en su opinión falta un criterio objetivo en el reparto de las cantidades, asimismo, considera que en la provincia hay más ayuntamientos que estarían interesados en optar a estas ayudas y que no se puede asegurar que se trate de proyectos reales que realmente puedan generar empleo.

Por su parte, el Sr. Bello indica que se debería disponer de un modelo de Convenio a fin de conocer exactamente los compromisos reales por parte de los ayuntamientos solicitantes y también para poder estudiar la viabilidad y realidad del proyecto correspondiente.

El Sr. López considera que existe precipitación en la propuesta planteada, que requiere de una mayor elaboración y estudio, tiene dudas sobre la capacidad real de que algunos de los proyectos que se pretenden subvencionar puedan generar empleo y considera que se debería exigir un compromiso firme a los ayuntamientos beneficiarios sobre el proyecto a realizar.

El Sr. Vilar, opina que esta Diputación debería elaborar unas Bases Regulatorias claras y concretas y conceder esta línea de subvención a través de concurrencia competitiva ya que existen muchos ayuntamientos en nuestra provincia que disponen de otros proyectos viables e interesantes para los cuales necesitarían la ayuda de esta Diputación, asimismo, recuerda que su grupo tuvo dudas sobre la inclusión de esta línea de subvención en el Presupuesto 2019.

Por su parte, la Sra. Buj, manifiesta que es habitual y necesario realizar modificaciones presupuestarias para poder afrontar necesidades que van surgiendo a lo largo de la ejecución del presupuesto y que hay que tener la gravedad del problema de despoblación que sufre nuestra provincia, siendo muy importante que se fomenten actividades capaces de generar la creación de empleo.



Considerando suficientemente debatido el asunto, la Presidencia lo somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Fase de Votación:

- Votos a favor 5 (4 PP y 1 PAR)
- Votos en contra 1 (1 GANAR-IU)
- Abstenciones 4 (3 PSOE y 1 CHA)
- Ausente en el momento de la votación el Sr. Alberto Izquierdo Vicente (PAR)

Por tanto, tras el debate y votación del asunto, se dictamina favorablemente por MAYORÍA SIMPLE, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, propone lo siguiente:

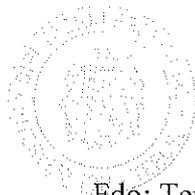
. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 3/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, por un importe de 500.000,00 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Teruel, a 27 de febrero de 2019  
LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN

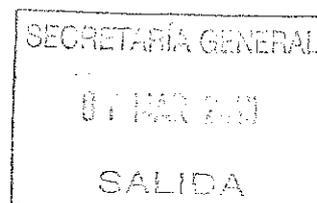


Fdo: Teresa GASCÓN LANZUELA



# Diputación de Teruel

Secretaría General



D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

## ASUNTOS DE URGENCIA

### Derivados de la Comisión Informativa de Hacienda.

#### 1.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3/2019 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 27 de febrero de 2019, que a continuación se transcribe:

“Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2019, a través del expediente de Modificación de Créditos 3/2019, por importe total de 500.000,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos extraordinarios
4200	76201	Convenio Ayto CAMARENA DE LA SIERRA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionados con una planta embotelladora de agua.	270.000,00 €
4200	76202	Convenio Ayto ESCUCHA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una planta de producción de fertilizantes.	60.000,00 €
4200	76203	Convenio Ayto FERRERUELA: Accesos, suministro de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una granja de producción de huevos de gallina.	70.000,00 €
4200	76204	Convenio Ayto GRIEGOS: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una Serrería de madera.	30.000,00 €
4200	76205	Convenio Ayto OLIETE: Mejora de los accesos al recurso turístico de la Sima de San Pedro como incremento de la actividad del Parque Cultural.	40.000,00 €
4200	76206	Convenio Ayto SAN AGUSTIN: Accesos, suministros de agua y otras actuaciones necesarias relacionadas con una explotación orientada a la producción de esquejes para la puesta en marcha de una actividad relacionada con las plantas aromáticas a nivel provincial.	30.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>500.000,00</b>



# Diputación de Teruel

## Secretaría General

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		Bajas de créditos	
4200	76200	Sbv. Infraest. Municipales. Empleo SOS 113	500.000,00
		TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	500.000,00
		TOTAL FINANCIACIÓN	500.000,00

Consta en el expediente el Informe de Intervención número 74 de 4 de febrero de 2019.

Asiste a la Comisión el Sr. Luis Muñoz, Técnico del Servicio Gestor Programas Europeos, en calidad de asesor, por cuanto fue su servicio el que formuló la correspondiente propuesta de modificación del Presupuesto.

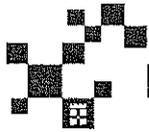
En primer lugar, el Sr. Muñoz, informa que el objetivo de la línea de actuación 113 es la de impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica, cuya consecuencia más palpable es la grave pérdida de población que sufre nuestra provincia desde hace muchas décadas. En este sentido, los Ayuntamientos de Camarena, Escucha, Ferreruela de Huerva, Griegos, Oliete y San Agustín han solicitado la ayuda de esta entidad provincial para financiar accesos y otras actuaciones necesarias para la implantación de diversas actuaciones empresariales. El detalle de sus solicitudes, así como la ayuda que se pretende subvencionar a través de Convenios que se llevarán a cabo más adelante viene reflejado en la correspondiente memoria de la Presidencia, si bien, el Sr. Muñoz, pasa a leer el contenido de cada una de las solicitudes presentadas por los distintos ayuntamientos e indica el importe total al que ascienden los proyectos que se quieren financiar, en concreto, el proyecto de Camarena asciende a 400.000 euros, el de Escucha a 245.035 euros, el de Ferreruela a 200.000 euros, el de Griegos a 30.000 euros, el de Oliete no se concreta y el de San Agustín tiene una estimación de 60.000 euros.

Durante el transcurso del debate, el Sr. Carbó manifiesta que en su opinión falta un criterio objetivo en el reparto de las cantidades, asimismo, considera que en la provincia hay más ayuntamientos que estarían interesados en optar a estas ayudas y que no se puede asegurar que se trate de proyectos reales que realmente puedan generar empleo.

Por su parte, el Sr. Bello indica que se debería disponer de un modelo de Convenio a fin de conocer exactamente los compromisos reales por parte de los ayuntamientos solicitantes y también para poder estudiar la viabilidad y realidad del proyecto correspondiente.

El Sr. López considera que existe precipitación en la propuesta planteada, que requiere de una mayor elaboración y estudio, tiene dudas sobre la capacidad real de que algunos de los proyectos que se pretenden subvencionar puedan generar empleo y considera que se debería exigir un compromiso firme a los ayuntamientos beneficiarios sobre el proyecto a realizar.

El Sr. Vilar, opina que esta Diputación debería elaborar unas Bases Reguladoras claras y concretas y conceder esta línea de subvención a través de concurrencia competitiva



# Diputación de Teruel

## Secretaría General

ya que existen muchos ayuntamientos en nuestra provincia que disponen de otros proyectos viables e interesantes para los cuales necesitarían la ayuda de esta Diputación, asimismo, recuerda que su grupo tuvo dudas sobre la inclusión de esta línea de subvención en el Presupuesto 2019.

Por su parte, la Sra. Buj, manifiesta que es habitual y necesario realizar modificaciones presupuestarias para poder afrontar necesidades que van surgiendo a lo largo de la ejecución del presupuesto y que hay que tener la gravedad del problema de despoblación que sufre nuestra provincia, siendo muy importante que se fomenten actividades capaces de generar la creación de empleo.

Considerando suficientemente debatido el asunto, la Presidencia lo somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

### Fase de Votación:

- Votos a favor .....5 (4 PP y 1 PAR)
- Votos en contra ..... 1 (1 GANAR-IU)
- Abstenciones ..... 4 (3 PSOE y 1 CHA)
- Ausente en el momento de la votación el Sr. Alberto Izquierdo Vicente (PAR)

Por tanto, tras el debate y votación del asunto, se dictamina favorablemente por MAYORÍA SIMPLE, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, propone lo siguiente:

1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 3/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, por un importe de 500.000,00 euros.

2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime oportuno.”

El Diputado Provincial Sr. Izquierdo Vicente, abandona el Pleno a las 12,28 horas.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que las actuaciones individualizadas que se contemplan en el expediente de modificación que se propone, se concretan en una serie de actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel, únicas que se han presentado hasta la fecha, para impulsar el Plan 113 SOS de la Diputación Provincial de Teruel, que la urgencia de la propuesta de modificación de créditos, viene dada por la necesidad de que los Municipios que lo han solicitado, sepan que cuenta con el respaldo de la Diputación Provincial a la hora de poder contar con actividades empresariales en esos municipios, que se refieren



# Diputación de Teruel

## Secretaría General

exclusivamente al apoyo en materia de infraestructuras municipales, apoyo que prestará la Diputación como complemento a los proyectos empresariales que se quieren instalar en los Municipios solicitantes. Lo que se trae al Pleno Provincial es un expediente de Modificación de Créditos y nada más, pues las actuaciones y ayudas a conocer se plasmarán en el correspondiente convenio o documento administrativo necesario.

Lo que se pretende es agilizar los trámites, generar confianza y tratar de que los puestos de trabajo no se dejen de crear.

Interviene a continuación el Sr. Carbo, portavoz del Grupo Provincial de Chunta Aragonesista (CHA), y dice que se echa en falta la concreción de criterios, preferirían someter las posibles ayudas a concurrencia competitiva de proyectos, la puesta en marcha de plan con publicidad, no hay criterios para ser beneficiarios de esas actuaciones, y no los hay concretamente en función de los puestos de trabajo a crear, se empiezan las cosas por el tejado, sería conveniente poner primero los cimientos, ver listados de empresas y solicitudes y priorizar, no ven el asunto claro y puede ser que los proyectos no se materialicen, el proyecto no está maduro y habría que devolverlo, todo dependerá de la financiación municipal, si hubiera habido publicidad se podrían haber estudiado los proyectos de forma transparente.

Por su parte el Sr. Presidente manifiesta que fue precisamente el Ayuntamiento de Escucha el primero en llamar a la puerta del Programa 113, si no le gusta su inclusión lo que debe hacer es rechazarlo, aquí no se hace política, se atienden los proyectos solicitados y se han atendido todos los solicitados, no hay más.

Por su parte el Sr. Bello, manifiesta que las prisas no son buenas, ya nos paso que tras el caso del Jamón, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, ahora viene la historia del 113, y nadie se ha enterado de nada, el técnico no ha llegado ni a explicar los proyectos, no se sabe si los proyectos entran por el 113 o por el despacho del presidente. El informe técnico no es coherente, parece que hay que pasar por el embudo del 113, las explicaciones que se han dado son pobres, mucha rapidez, reparto arbitrario, esto suena a clientelismo, su grupo no apoyará la propuesta.

Por su parte el Sr. Ibáñez, portavoz del Grupo Provincial de Partidos Socialista (PSOE), manifiesta que esto no es ni puede ser el cortijo del Presidente, ya no debería haber realizado la primera intervención, no sabemos si habla en su nombre o en el del Grupo Provincial de PAR. Todos estamos aquí para trabajar, pero le recuerda que tan sólo hace dos meses que se aprobó el Presupuesto Provincial, ya podía haber puesto las aplicaciones concretas en ese momento, manifiesta que solicitará informe al Secretario y al Interventor, hay cosas que en unos sitios, por ejemplo, el FITE, no se pueden hacer y aquí sí.

Hoy se lleva una declaración institucional del FITE, que habla de criterios, de transparencia, de publicidad etc., y esos criterios no se aplican a la Diputación, es una posición propia de fariseos, en el FITE no caben los convenios y en el 113 sí. No hay publicidad ni transparencia, no se pueden hacer las cosas de peor manera, aquí se premia a los incumplidores, como paso con el arreglo de escombreras. Pero es que cuesta poco hablar o reunir a la Junta de Portavoces y explicar las cosas, actuación que debe ser previa a las Comisiones informativas, es lo mismo que la concesión o retirada de la Cruz de San Jorge, y reitera que esto no es un cortijo, sería conveniente que estas cosas no volvieran a suceder.



# Diputación de Teruel

## Secretaría General

Interviene el Sr. Presidente, que aclara que lo hace en nombre del Grupo Provincial del Partido Aragonés (PAR), y efectivamente le da la razón en que esto no es un cortijo, no se excluye a nadie para trabajar por la Provincia.

En cuanto a la concesión o retirada de la Cruz de San Jorge manifiesta que se ha iniciado el correspondiente expediente y no es el Presidente el que quita o pone medallas.

Parece que sólo que se ve solo determinadas cosas están bien hechas y no las que se hacen desde aquí.

Este asunto se someterá a votación, porque lo que se pretende es impulsar los proyectos presentados.

Interviene el Sr. Juste Vicepresidente primero, para manifestar que lo importante es que todos están de acuerdo en que a esta provincia vengan empresas, creen trabajo y asienten población, no nos podemos permitir el lujo de que se marchen las empresas por no acoger sus proyectos y hacer lo que este en nuestra mano en materia de infraestructuras municipales, son proyectos que generarán empleo, ya sea en Camarena o Ferrerueta, todos son buenos proyectos, ojala hubiera muchas más empresas interesadas en instalarse en nuestros municipios.

Por su parte el Sr. Ibáñez, solicita la palabra, que le es concedida por el Sr. Presidente, para dejar claro que no discuten ni las actuaciones ni se pone en duda a los proyectos presentados por las empresas, que reclaman concurrencia competitiva no entre los Municipios, sino entre las empresas que puedan venir a instalarse aquí con sus proyectos y que sean las empresas las que cuenten con las mismas posibilidades u opciones., hay que hacer las cosas bien y de forma legal, hay defectos de forma porque no explican las cosas al resto de Grupos.

Por el Sr. Presidente se declara suficientemente debatido y sometido a votación dio el siguiente resultado:

Votos a favor.....	13 (PP-PAR)
Abstenciones.....	0
Votos en contra...	11 (PSOE-G-CHA)

Visto el resultado de la votación el Sr. Presidente declaró aprobada la propuesta.

El Diputado Sr. Izquierdo se incorpora a la sesión siendo las 13,10.

Y el Pleno por MAYORIA, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.



# Diputación de Teruel

## Secretaría General

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

D. RAMÓN MILLÁN PIQUER



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Teruel, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación [dirección <https://dpteruel.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Núm. 81.439

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 2/2019 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2019, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, cuyo importe total asciende a 193.453,21 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 28 de febrero de 2019.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 81.440

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 3/2019 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2019, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, cuyo importe total asciende a 500.000 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

SELLO ÓRGANO DPT. (1 de 1)  
Entidad Local: Teruel  
Fecha Firma: 04/03/2019  
HASH: 39e3ebcf143d863022d626df123ce03c



Cód. Verificación: 7KGTCSDS57CDTFA8K9MQLTH73 | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 28 de febrero de 2019.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 81.438

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 510 /2019, de fecha 28 de febrero de 2019, se ha venido a resolver aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad a los Pliegos que han de regir las condiciones para la adjudicación de los puestos de venta ambulante, casetas de feria y atracciones de las Fiestas del Ángel 2019, contenidos en el expediente administrativo n.º 55/2019.

1. Objeto.- Adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en el Entorno del Parque y de la Plaza de Toros, así como la instalación de las atracciones de feria, casetas y puestos de alimentación en el Recinto Ferial, con ocasión de la celebración de las Fiestas del Ángel 2019.

2. Solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados a disposición de los interesados en la página web municipal: [www.teruel.es](http://www.teruel.es), y en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Teruel sitas en Plaza de la Catedral, 1. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto 6º de los Pliegos.

3. Plazo, y lugar de presentación: Podrán presentarse solicitudes hasta el día 20 de marzo de 2019. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Dichas solicitudes para participar en la adjudicación de puestos deberán efectuarse en modelo normalizado, junto con la documentación, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán solicitudes de autorización o aportación de documentación por correo electrónico ni por fax.

4. Otras fechas y plazos.-

Fecha de publicación de lista de subsanaciones: El día 26 de abril de 2019 se publicará en la página web la lista de solicitantes identificados mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad o tarjeta de extranjero, con las deficiencias a subsanar.

Plazo para subsanar: hasta el día 17 de mayo de 2019.

Fecha de publicación de la lista provisional de adjudicatarios: 10 de junio de 2019.

Pago: Del día 10 de junio al 17 de junio de 2019.

Fecha publicación de la lista definitiva de adjudicatarios: 21 de junio de 2019.

5. Publicidad y notificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas notificaciones en relación con las actuaciones a que se refiere este procedimiento de adjudicación, se practicarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teruel y en la página web municipal [www.teruel.es](http://www.teruel.es), de la misma forma cómo se hizo la publicación de la lista de subsanaciones.

Los Pliegos aprobados se publicarán de forma íntegra en la Página web municipal: [www.teruel.es](http://www.teruel.es), en el apartado de "trámites", y en el Tablón de Edictos Municipal a partir del día 1 de marzo de 2019.

En Teruel, a 28 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez

Núm. 81.229

#### MONREAL DEL CAMPO

Solicitada por por D. José Luis Vicente Pascual, en representación de Cereales Teruel S. Coop. y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Miguel n.º 14 piso bajo de Teruel, licencia ambiental de actividad clasifi-





Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 1)  
El Secretario General Accidental  
Fecha Firma: 28/03/2019  
HASH: 3e6850554d09552bce2ba99fe20deb3



**D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 3/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos , según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de fecha 4 de marzo de 2019, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 25 de marzo de 2019, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 81.820

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, por importe de 193.453,21 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2/2019:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
6	Inversiones reales	193.453,21 €
Total Créditos Extraordinarios		193.453,21 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS. EXTRAORD.		
Capítulo	Bajas de Créditos	
5	Fondo de contingencia	139.784,86 €
6	Inversiones reales	53.668,35 €
Total Financiación		193.453,21 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 26 de marzo de 2019.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 81.821

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 3/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, por importe de 500.000 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 3/2019:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
7	Transferencias de capital	500.000,00 €
Total Créditos Extraordinarios		500.000,00 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS. EXTRAORD.		
Capítulo	Bajas de Créditos	
7	Transferencias de capital	500.000,00 €
Total Financiación		500.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 26 de marzo de 2019.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 81.645

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Visto el expediente administrativo 234/2019/TE, tramitado por el Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento Regulador de los Cementerios Municipales de Teruel, la Concejala Delegada de Cementerios inició mediante providencia de fecha 12 de febrero de 2019 procedimiento de regularización de una sepultura cuya concesión se encuentra caducada desde el año 1970, al efecto de declarar la extinción de la concesión administrativa sobre la misma considerándose caducados todos los derechos que los titulares hubieren adquirido y poder ofrecer una mayor superficie de terreno libre para poder acceder a las recientes solicitudes de construcción de nuevas unidades funerarias en la zanja 12ª del Cementerio de Teruel.

Consultada la base de datos del Servicio de Cementerios del Exmo. Ayuntamiento de Teruel, la concesión administrativa caducada se encuentra en el Distrito de Nuestra Señora del Carmen, zanja 12, sepulturas 8-9 del Cementerio de Teruel, adquirida temporalmente por Dª Bárbara García, el 31 de marzo de 1965 mediante el pago del recibo número 63/65. En ésta se encuentran inhumados los restos de Antonia Moreno Torres (párvulo de 3 años de edad) y Epifanio Moreno Torres (párvulo de 4 meses de edad), ambos fallecidos el 11 de agosto de 1945.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece lo siguiente:

“Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso que nos ocupa, no se dispone de datos de los interesados herederos de la concesión administrativa de referencia, considerándose por tanto desconocidos.

De esta manera, por la presente se notifica a los posibles interesados la concesión de un trámite de audiencia en los términos que se exponen: